

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO No. 02
CONTRATO DE OBRA No. 23001138 H4 DE 2023

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA	CONSORCIO ALFA - NIT. 901.707.929-0
OBJETO	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)
VALOR INICIAL	OCHO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.706.192.504) INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE UTILIDAD.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ACTUAL	HASTA EL 24 DE MARZO DE 2025 DE CONFORMIDAD CON EL MODIFICATORIO 01 Y LA SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO.
REFERENCIA	PRÓRROGA DE CUATRO MESES, E INCLUSIÓN DE cuatro (04) ÍTEMS NO PREVISTOS Y ADICIÓN POR VALOR DE (\$557.632.037.00).

Entre los suscritos, a saber **ANDRES ARBOLEDA SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.008.575 expedida en Bogotá, obrando en su condición de SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante la Resolución 01535 del 31 de julio de 2023 y posesionado en el cargo según acta de posesión No. 00765 del 01 de agosto de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente modificadorio, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 “*Por medio de la cual se delegan funciones*” parcialmente modificada mediante Resolución interna 00124 de 25 de enero de 2024, quien para los efectos del presente modificadorio se denominará **LA AEROCIVIL**, y, por la otra **GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI**, identificado con C.C. No. 79.784.164 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ALFA**, identificado con NIT. 901.707.929-0, conforme el acto de constitución del proponente plural suscrito el 19 de enero de 2024, integrado por integrado por VÍAS Y CANALES S.A.S con NIT 830.070.241-9, con un porcentaje de participación de 75% y OCTAVIO AUGUSTO MORALES AYALA, con cédula de ciudadanía No. 79.455.505, con un porcentaje de participación de 25%, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes;

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 18 de julio de 2024 las citadas partes suscribieron el contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en *“REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)”*, por la suma de ocho mil setecientos seis millones ciento noventa y dos mil quinientos cuatro pesos m/cte (\$8.706.192.504) incluido A.I.U e IVA sobre utilidad; y con plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024.
2. Que, el 13 de agosto de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023.
3. Que, el 15 de diciembre de 2024 las partes suscribieron el modificadorio No. 1 al contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución contractual por por tres meses, es decir, hasta el 17 de marzo de 2025.
4. Que, el 4 de marzo de 2025 las partes suscribieron acta de suspensión temporal No 1. del plazo de ejecución del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, indicándose que la nueva fecha de finalización del contrato será el veinticuatro (24) de marzo de 2025.
5. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *“del ejercicio de la autonomía de la voluntad”*.
6. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *“se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*.
8. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *“la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”*.¹ Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.
9. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

Administración de un amplio margen de libertad a las partes para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.²

10. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (Íbidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)"*³
11. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.
12. Que, mediante comunicación OFICIO C-ALFA-129-2025 de 12 de marzo de 2025, el CONSORCIO ALFA solicitó la inclusión de 4 ítems no previstos, adición y la prórroga del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023 por un periodo de cuatro meses, justificado en los retrasos evidenciados en el cronograma de ejecución del contrato y la necesidad de incorporar una serie de actividades adicionales al alcance del contrato.
13. Que, mediante oficio T-003-2024-152-OFC de 14 de marzo de 2025, la firma interventora del proyecto, GEOTÉCNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S. emitió concepto de viabilidad a la solicitud de adición, inclusión de ítems no previstos y prórroga No. 2 del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023.
14. Que, mediante oficio Radicado 2025362030006036 Id: 1632160 de 16 de marzo de 2025, la supervisora del contrato de interventoría 23001299 H3, suscrito para realizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, remitió al ordenador del gasto la solicitud de modificación contractual, emitiendo su concepto de viabilidad a la misma.

² Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

15. Que, mediante oficio Radicado 2025362030006102 Id: 1632833 de 17 de marzo de 2025, el secretario de servicios aeroportuarios, en su calidad de ordenador del gasto, remitió el formato 69 – Solicitud de modificación del contrato debidamente suscrito por el interventor, y solicitó convocar a Comité de Contratación con el fin de someter a consideración la adición y la prórroga del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023 por un período de cuatro meses.

16. Que, en sesión del 21 de marzo de 2025, el Comité de Contratación recomendó la adición por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 557,632,037.00) y la prórroga del contrato por cuatro meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2025, atendiendo las explicaciones dadas por la interventoría y por parte de la Unidad Ejecutora.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR EL ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, en su numeral 2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, en el sentido de incluir los ítems No Previstos 01, 02, 03 y 04, de conformidad con la siguiente información y con los documentos soporte de la solicitud efectuada mediante documento 2025362030006102 Id: 1632833 de 17 de marzo de 2025, por parte del ordenador del gasto así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
NP 01	REALCE CAJA ELECTRICA 1.00x0,60m (H≤ 0.70m) - INCLUYE REÚSO DE TAPA	UND	45,00
NP 02	EXCAVACIÓN MANUAL H≤2 M	M3	324,00
NP 03	DEMOLICION DE CONCRETO TOTAL O PARCIAL, SIMPLE Y/O REFORZADO - INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M3	256,00
NP 04	CONFORMACION DE MATERIAL DEL SITIO PARA FRANJAS DE SEGURIDAD (NO INCLUYE EL TRANSPORTE INTERNO DEL MATERIAL)	M3	71.353,00

SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023 por cuatro (04) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2025.

TERCERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 557.632.037,00) incluido A.I.U e IVA SOBRE UTILIDAD, y todos los impuestos que haya a lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 9.263.824.541,00) incluido A.I.U e IVA SOBRE UTILIDAD, y todos los impuestos que haya a lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación Número 73125 de fecha 17 de marzo de 2025, por un valor de \$557.632.037,00.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR PARA COMPROMETER
3406 AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO. CHACHAGÜÍ - NARIÑO	C-2403-0600-31-52104E-2403002-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	\$ 557.632.037,00

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito legal, técnico y económico del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado Contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes; a su vez, deberá ser objeto de publicación conforme lo determinan las normas vigentes.

SEXTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la cláusula dieciocho – Garantías del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, de conformidad con el presente modificatorio.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra No. 23001138 H4 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales - 
 Revisó: Janeth Dayanes Polanías Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales - 
 Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo Procesos Contractuales - 
 Visto Bueno: Juan Camilo García Vernaza - Asesor Dirección Administrativa
 Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa 